Modifica la ley Nº 19.496, que Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, para aumentar los plazos de prescripción de las acciones por responsabilidad contravencional en caso que el afectado sea un adulto mayor

Boletín N°10909-03

I.- IDEAS GENERALES.

Como sabemos, la ley sobre protección de los derechos de los consumidores granjea una serie de acciones tendientes a hacer efectiva la responsabilidad del oferente de un bien o servicio a causa de la infracción a alguna de sus normas y que en términos generales consiste en la entrega de un producto que no se condice a las condiciones ofrecidas en la propuesta.

En efecto el artículo 26 de la citada normativa establece que "*las acciones que persigan la responsabilidad contravencional que se sanciona por la presente ley prescribirán en el plazo de seis meses, contado desde que se haya incurrido en la infracción respectiva*". De esta forma las personas sólo podrán ejercer su derecho a reclamar ante la infracción de la normativa, en la medida que los perjudique, dentro de ese término, de tal manera que fuera de él, el derecho se extinguirá.

Desde un punto de vista jurídico y general, la prescripción constituye aquel modo de extinguir las obligaciones cuando no se ha reclamado su ejecución dentro de un cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales.

Por otro lado, no es un asunto secundario, que nuestro país se encuentra en un proceso de envejecimiento poblacional, en este sentido nuestros adultos mayores requieren de políticas públicas cada vez más sólidas tendientes a resguardar sus garantías y derechos en un marco de respeto hacia su persona, pero desde una perspectiva de participación activa y colaborativa en la vida social.

Sin perjuicio de lo anterior, como legisladores y representantes de diversas realidades dispersas en nuestros distritos los adultos mayores requieren en muchos ámbitos un tratamiento legal diverso al de otras personas, consagrando un estatuto privilegiado consistente en hacer más amplias las facultades que el orden jurídico les otorga.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, el artículo 26 de la ley 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor establece un plazo de 6 meses para hacer efectiva la responsabilidad, dicha norma es de carácter general y vinculada a la responsabilidad contravencional. Entre nosotros, el artículo 26 de la LPDC diferencia entre la prescripción contravencional, que puede generar responsabilidad civil, que está regulada en el inciso primero, y la obligación que trae aparejada la condena civil infraccional, de la que se ocupa el inciso 3°. Esta técnica legislativa por la cual se distingue entre un plazo de prescripción (en el inciso 1° de la norma precedente) y de caducidad (en el inciso 3°)[1].
2. Que, sin dudas la vida de los adultos mayores en nuestro país y en general en el mundo se encuentra envuelta por dificultades, las que pueden ser físicas, psíquicas o de cualquier otra índole y con ocasión de ello las autoridades públicas debemos incorporar, ya sea a través de políticas públicas o con mociones parlamentarias mayores niveles de protección a este cada vez más importante sector de nuestra sociedad.
3. Que, el plazo de prescripción de 6 meses al que alude el artículo 26 de la Ley del Consumidor, si bien es cierto constituye un término adecuado para la generalidad de las personas, para un adulto mayor la percepción de si un determinado bien o servicio no le satisface sus necesidades puede ser mayor y por tal motivo decida demandar por dicha causa.
4. Que, de acuerdo a lo anterior es que este grupo de parlamentarios proponemos un aumento en el tiempo a través del cual el adulto mayor reflexiones si demandar o no la responsabilidad contravencional, atendidas sus especiales características que reviste la ancianidad en Chile.

[1] Barcía Lehmann Rodrigo, Estudio Sobre Prescripción y Caducidad en el Derecho de Consumo, RChDP no.19 Santiago dic. 2012.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley aumenta en dos meses el plazo de prescripción de las acciones que persigan la responsabilidad contravencional cuando el afectado sea un adulto mayor.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 2° en el artículo 26 de la ley 19.496 sobre Protección de Los Derechos del Consumidor, pasando el actual inciso 2° a ser 3° y este 4°, en orden sucesivo, de conformidad al siguiente tenor:

"***En caso que el afectado sea un adulto mayor, el plazo de prescripción establecido en el inciso anterior se aumentará en dos meses***"

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO